PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD – BIENES Y SERVICIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**x**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

Junio 2026

Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	x	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila
ORDENADOR DEL GASTO	Fermín Beltrán Barragán Subdirector
OBJETO	41_9527_406 Prestar el servicio del mantenimiento preventivo y correctivo de la Fusionadora de fibra óptica Fitel S178A y de la cortadora de fibra óptica S326A (incluye consumibles) de los laboratorios de Servicios Tecnológicos para las empresas, del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA, Regional Huila.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, como establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio del Trabajo, tiene como misión invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos mediante la prestación de servicios de formación profesional integral, contribuyendo a la incorporación y desarrollo de las personas en actividades productivas que impulsen el crecimiento social, económico y tecnológico del país. En desarrollo de su misión institucional, el SENA promueve la formación para el trabajo, la innovación, el emprendimiento, el empleo y el fortalecimiento de la competitividad de los diferentes sectores productivos.

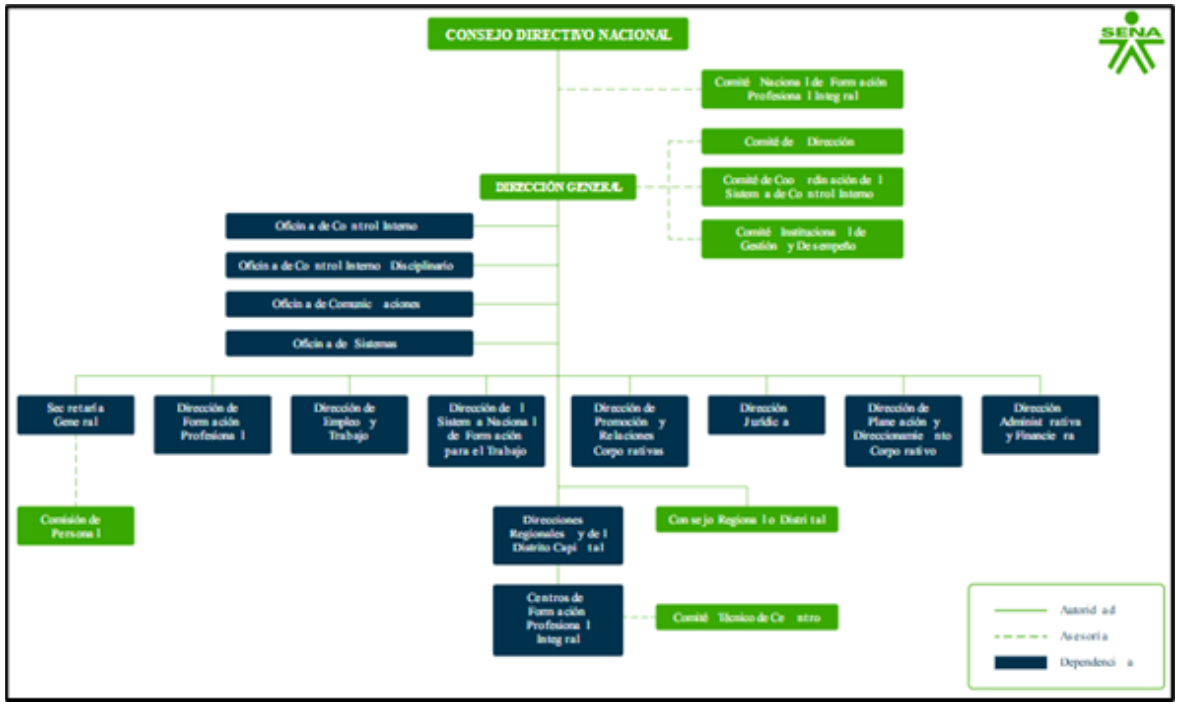
De conformidad con la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación Profesional Integral tienen a su cargo la prestación de servicios de formación profesional, servicios tecnológicos, promoción del empresarismo y articulación con los sectores productivos. Así mismo, corresponde a los Centros administrar y disponer de los recursos físicos y tecnológicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones misionales.

El SENA cuenta con treinta y tres (33) Regionales, entre ellas la Regional Huila, integrada por cinco Centros de Formación, dentro de los cuales se encuentra el Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios,

responsable de desarrollar procesos de formación profesional integral, innovación, desarrollo tecnológico y prestación de servicios tecnológicos en beneficio del sector productivo y de la comunidad.

En cumplimiento de su Plan Estratégico Institucional, el Plan de Acción y los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, el SENA orienta sus acciones al fortalecimiento de la formación profesional, la innovación, la investigación aplicada, el desarrollo tecnológico y la articulación con los sectores productivos, con el propósito de contribuir al incremento de la productividad, la competitividad, el emprendimiento y la generación de valor público en los territorios, garantizando la continuidad y calidad de los servicios institucionales.

Organigrama del SENA:



Organigrama SENA: https://www.sena.edu.co/es-co/sena/paginas/estructura-organizacional.aspx

El Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios – CIES del SENA Regional Huila desarrolla actividades de formación profesional integral, investigación, innovación, desarrollo tecnológico y prestación de servicios tecnológicos dirigidos a aprendices, instructores, servidores públicos, empresas, sectores productivos y demás usuarios de la región. Para el desarrollo de estas actividades cuenta con laboratorios y ambientes especializados dotados con equipos tecnológicos que requieren condiciones adecuadas de operación, conservación, mantenimiento y disponibilidad.

Dentro de esta infraestructura se encuentran la Fusionadora de fibra óptica FITEL S178A y la Cortadora de fibra óptica FITEL S326A, ubicadas en los laboratorios de Servicios Tecnológicos para las Empresas. Estos equipos cumplen funciones complementarias dentro de los procedimientos asociados al trabajo con fibra

óptica: la fusionadora permite realizar la unión de fibras mediante procesos de fusión, mientras que la cortadora permite efectuar el corte de precisión requerido para la preparación de la fibra. En conjunto, constituyen herramientas especializadas para actividades relacionadas con redes de fibra óptica, sistemas de comunicaciones y transmisión de información.

Por las características propias de su operación, estos equipos se encuentran expuestos al desgaste y a condiciones que pueden afectar progresivamente su funcionamiento, entre ellas la acumulación de residuos, deterioro de elementos de corte, desgaste de electrodos, contaminación de ranuras en V y posibles afectaciones en los sistemas de alineación y precisión. Estas condiciones hacen necesario efectuar actividades técnicas de inspección, limpieza, ajuste, verificación y pruebas funcionales que permitan identificar oportunamente situaciones que puedan comprometer el desempeño de los equipos.

En este contexto, el Centro requiere contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de la Fusionadora FITEL S178A y de la Cortadora FITEL S326A. El mantenimiento preventivo comprende las actividades orientadas a verificar el estado de los equipos, realizar limpieza, inspección, ajustes y comprobaciones funcionales, mientras que el mantenimiento correctivo permitirá atender las fallas o novedades técnicas que se identifiquen dentro del alcance del servicio. La inclusión de los consumibles técnicamente requeridos permitirá ejecutar integralmente las actividades de mantenimiento que impliquen limpieza especializada, desgaste, reposición o sustitución de elementos, evitando que la intervención quede condicionada a adquisiciones posteriores.

La necesidad de mantener estos equipos en condiciones adecuadas de funcionamiento se relaciona directamente con las actividades que se desarrollan en los laboratorios de Servicios Tecnológicos para las Empresas, así como con las capacidades tecnológicas que el Centro pone a disposición para el desarrollo de actividades prácticas y la prestación de servicios relacionados con redes, comunicaciones y transmisión mediante fibra óptica. La indisponibilidad de estos equipos limitaría la realización de procedimientos que requieren específicamente operaciones de corte y fusión de fibra óptica.

Por lo anterior, la intervención requerida busca atender oportunamente las condiciones de desgaste y las eventuales fallas que puedan presentarse, con el propósito de conservar la funcionalidad de los activos y disminuir el riesgo de que una condición no atendida derive en afectaciones de mayor alcance o en la necesidad de intervenciones más complejas. El mantenimiento constituye así una medida de conservación de los bienes tecnológicos de la Entidad y de protección de la inversión pública realizada en estos equipos, sin que ello implique asegurar la inexistencia futura de fallas propias de su operación y vida útil.

Adicionalmente, la documentación disponible permite establecer la correspondencia entre las referencias de los equipos y la línea tecnológica FITEL. La Fusionadora S178A y la Cortadora S326A se encuentran identificadas documentalmente como equipos de dicha línea y existe trazabilidad con la actual estructura corporativa de Lightera, a partir de la comunicación mediante la cual se informó que, desde el 1 de abril

de 2025, se unificaron bajo Lightera las operaciones relacionadas, entre otras, con OFS Fitel LLC (OFS) y Furukawa Electric LatAm S.A. (FEL).

Esta circunstancia resulta relevante para determinar la forma en que debe atenderse la necesidad, puesto que el servicio requerido no corresponde al mantenimiento genérico de cualquier equipo de fibra óptica, sino a la intervención de dos equipos específicos de la tecnología FITEL que hacen parte de los activos del Centro. Por sus características, la intervención requiere conocimiento técnico de las referencias, sus componentes, funcionamiento, procedimientos de mantenimiento y condiciones particulares de operación.

A lo anterior se suma la condición documentada respecto del proveedor que atiende esta tecnología. De acuerdo con la certificación incorporada al expediente, *"METRICOM LTDA. …es el único representante y distribuidor autorizado de Lightera en Colombia…"*, condición que comprende la comercialización y los servicios asociados a la tecnología, incluyendo soporte, garantía y mantenimiento.

La existencia de esta condición documentada fue determinante para la estructuración de la necesidad, en tanto el Centro requiere intervenir equipos específicos de la línea FITEL y cuenta con un documento que identifica expresamente a METRICOM LTDA. Como único representante y distribuidor autorizado de Lightera en Colombia. En consecuencia, la necesidad no surge de una preferencia discrecional por un determinado proveedor, sino de la concurrencia de circunstancias objetivas relacionadas con las características de los equipos, la especialización de la tecnología y la condición de representación y distribución autorizada que se encuentra acreditada documentalmente.

La existencia de esta condición documentada fue determinante para la estructuración de la contratación, toda vez que la necesidad institucional no corresponde al mantenimiento genérico de equipos de fibra óptica, sino al mantenimiento preventivo y correctivo de dos activos específicos de propiedad de la Entidad: la Fusionadora de fibra óptica FITEL S178A y la Cortadora de fibra óptica FITEL S326A.

En consecuencia, la existencia en el mercado de empresas que prestan servicios generales de mantenimiento, reparación o soporte de equipos de fibra óptica no permite, por sí sola, establecer la existencia de pluralidad de oferentes para la necesidad específica identificada por el Centro. Para este proceso debe considerarse la correspondencia entre las referencias concretas de los equipos, la tecnología a la cual pertenecen, el alcance técnico del servicio requerido y la condición de representación y distribución autorizada acreditada documentalmente.

En particular, al tratarse de equipos especializados y de referencias determinadas, el Centro requiere que las actividades de mantenimiento sean compatibles con la tecnología instalada y que los procedimientos, componentes y consumibles empleados correspondan a las características de los equipos objeto de intervención. La condición certificada de representación y distribución permite establecer la trazabilidad

entre los equipos existentes, la tecnología Lightera/FITEL y el proveedor identificado documentalmente para su atención en Colombia.

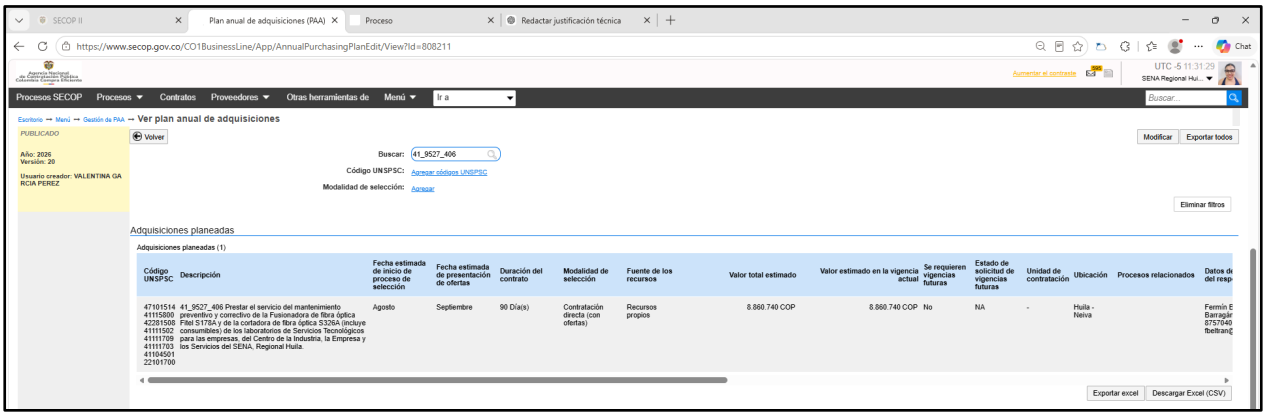
Por tanto, son las características particulares de los activos, la necesidad de un servicio técnico específico para las referencias FITEL S178A y S326A y la existencia de una certificación que identifica a METRICOM LTDA. Como único representante y distribuidor autorizado de Lightera en Colombia, las circunstancias que llevaron al Centro a estructurar la contratación bajo la modalidad de contratación directa, invocando la causal de proveedor exclusivo y autorizado de la marca Lightera en Colombia.

De esta manera, el Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios requiere contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de la Fusionadora de fibra óptica FITEL S178A y de la Cortadora de fibra óptica FITEL S326A, incluyendo los consumibles técnicamente requeridos, con el fin de conservar las condiciones de funcionamiento de estos activos, atender oportunamente las necesidades de mantenimiento que se presenten y mantener disponible la infraestructura tecnológica especializada para el desarrollo de las actividades propias de los laboratorios de Servicios Tecnológicos para las Empresas.

La contratación responde, en consecuencia, a una necesidad concreta, actual y técnicamente identificada, vinculada directamente con dos equipos existentes en el Centro, cuya atención requiere considerar sus características particulares y la documentación que acredita la condición de representación y distribución autorizada de la tecnología en el territorio nacional.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Código UNSPSC	Descripción	Valor total estimado	Nombre del responsable	Dirección
47101514 41115800 42281508 41111502 41111709 41111703 41104501 22101700	41_9527_406 Prestar el servicio del mantenimiento preventivo y correctivo de la Fusionadora de fibra óptica Fitel S178A y de la cortadora de fibra óptica S326A (incluye consumibles) de los laboratorios de Servicios Tecnológicos para las empresas, del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA, Regional Huila.	$ 8.860.740,00	Fermín Beltrán Barragán	Carrera 5 No. 16-16 Neiva



1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)						
ITEM	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**
1	(F) Servicios	81000000	81140000	81141500	81141504	Reparación o calibración de pruebas de equipo
2	(F) Servicios	81000000	81100000	81101700	81101706	Mantenimiento de equipos de laboratorio

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica.

2. OBJETO

41_9527_406 Prestar el servicio del mantenimiento preventivo y correctivo de la Fusionadora de fibra óptica Fitel S178A y de la cortadora de fibra óptica S326A (incluye consumibles) de los laboratorios de Servicios Tecnológicos para las empresas, del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA, Regional Huila.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

En el marco de la ejecución contractual, el contratista se obliga a prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la Fusionadora de fibra óptica FITEL S178A y de la Cortadora de fibra óptica FITEL S326A, ubicadas en los laboratorios de Servicios Tecnológicos para las Empresas del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila.

El alcance comprende las actividades de inspección, diagnóstico, limpieza técnica, ajustes, reparación, pruebas de funcionamiento y demás intervenciones expresamente previstas en las especificaciones técnicas, así como el suministro de los consumibles requeridos para la ejecución integral de dichas actividades.

Los trabajos deberán ejecutarse de conformidad con las características técnicas de los equipos, las recomendaciones y procedimientos aplicables a las referencias objeto de mantenimiento y las condiciones establecidas por la Entidad. La ejecución contractual estará circunscrita exclusivamente a los equipos FITEL S178A y S326A, a las actividades relacionadas en las especificaciones técnicas y a los consumibles incluidos en el alcance y valor contractual.

Cuando durante la ejecución se identifique una falla, daño o necesidad de intervención que no se encuentre comprendida dentro de las actividades o consumibles previstos en el alcance contractual, el contratista deberá informarlo previamente a la supervisión, indicando técnicamente la situación identificada, sin ejecutar actividades adicionales ni generar costos para la Entidad que no hayan sido previamente autorizados y formalizados conforme a las reglas aplicables.

Para efectos del presente proceso, los consumibles corresponden exclusivamente a aquellos elementos de desgaste o utilización requeridos para la ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo expresamente contempladas en las especificaciones técnicas y cotizados dentro del valor contractual.

La inclusión de consumibles no comprende el suministro ilimitado de repuestos, componentes mayores, accesorios o elementos no previstos en las especificaciones técnicas. Cuando durante la ejecución se identifique la necesidad de un elemento que no se encuentre incluido en el alcance contractual, el contratista deberá informar dicha situación a la supervisión y presentar la respectiva justificación técnica, sin ejecutar ni facturar actividades o suministros adicionales que no se encuentren amparados por el contrato o que no hayan sido formalmente autorizados conforme a las disposiciones aplicables.

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Prestación de servicios	
Otro:	No aplica.

2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

Teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde al mantenimiento preventivo y correctivo de la Fusionadora de fibra óptica Fitel S178A y la Cortadora de fibra óptica S326A de los laboratorios de

Servicios Tecnológicos para las empresas del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila, no se requiere la obtención de licencias, permisos o diseños adicionales para su ejecución. No obstante, se requiere la autorización de contratación por parte de la Dirección Regional, la cual se incorpora dentro de los documentos precontractuales.

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No aplica.

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No aplica.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

En el marco de la ejecución contractual, el contratista estará obligado a prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo objeto del contrato en las condiciones de calidad requeridas, atendiendo estrictamente la descripción, unidad de medida, cantidad y especificaciones técnicas establecidas en los documentos precontractuales y contractuales, así como las instrucciones y coordinaciones que imparta la supervisión dentro del alcance del objeto contratado.

La prestación del servicio y el suministro de los consumibles incluidos en el contrato se realizarán de acuerdo con las necesidades técnicas identificadas durante la ejecución, sin que las instrucciones de la supervisión puedan modificar el objeto, las cantidades, el valor o las condiciones esenciales del contrato.

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	81141504	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la Fusionadora de fibra óptica Fitel S178A y de la cortadora de fibra óptica S326A (incluye consumibles) de los laboratorios de Servicios Tecnológicos para las empresas, del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA, Regional Huila. Que incluya: • Revisión, ajuste y verificación de partes mecánicas, eléctricas, electrónicas de los componentes de la Fusionadora de fibra óptica. • Limpieza interna y de componentes en general. • Cambio de electrodos (si se requiere).	1	Unidad

		• Ajuste clamp plate (alineación, desplazamiento adecuado). • Limpieza del microscopio. • Revisión y limpieza de hornos, ajuste de tiempo y temperatura. • Actualización de firmware (si aplica). • Verificación de electrodos.		
2	81141504	Cortadora de fibra óptica S326A: • Revisión, ajuste y verificación de partes mecánicas de la cortadora. • Ajuste de disco de corte para cortadora de Alta Precisión de Fibra óptica. • Alineación de anvil arm pad (brazo martillo, almohada de goma, condición ranura de goma. • Alineación de anvils superiores e inferiores, alineación, asentamiento, presión entre superior e inferior. • Ajuste de posición de corte en cuchilla. • Alineación de carro porta cuchilla. • Ajuste de altura en cuchilla. • Verificación de pernos, resortes, expulsor. • Tornillería de fijación de componentes. • Suministro de disco corte S326A. • Entregar informe de mantenimiento, ajuste y verificación en donde se especifica estado inicial, descripción del trabajo realizado, estado final, observaciones, registro fotográfico de antes y después del proceso con recomendaciones y sugerencias. • Debe incluir seguros, embalaje y fletes para envío de equipos, en ambos sentidos. • Las fechas de realización del mantenimiento y envió del equipo se deberá concertar con el laboratorio de	1	Unidad

		Tecnologías de la Información perteneciente a los laboratorios de Servicios Tecnológicos, del centro de la Industria, la Empresa y los Servicios, del SENA-Regional Huila.		

Nota 1: Durante la ejecución del contrato, se realizará el mantenimiento correctivo y preventivo a partir del inicio del contrato y hasta el plazo de terminación establecido por la Entidad. Las fechas serán pactadas dentro del cronograma de mantenimiento elaborado conjuntamente entre el contratista y el supervisor de contrato. Para efectos del mantenimiento correctivo, el contratista se obliga a suministrar e instalar a todo costo los repuestos para la maquinaria y equipos. Se deberá informar a través de correos electrónicos el ingreso de los repuestos que suministre el proveedor y deberá entregar los repuestos objeto de cambio que se requieran para garantizar el correcto funcionamiento del equipo. Los repuestos defectuosos o averiados y aceites, se les debe realizar su disposición final y ambiental.

NOTA 2: El servicio de mantenimiento debe incluir a todo costo, mano de obra, transporte, material, accesorios y los insumos que se requieran para garantizar la ejecución del objeto contractual.

NOTA 3: Los repuestos deberán ser originales o compatibles de igual o superior calidad, garantizando las especificaciones técnicas del fabricante.

NOTA 4: Se aclara a los futuros proveedores que los valores cotizados en su propuesta económica no pueden superar el valor unitario fijado en el presupuesto oficial por ítem, so pena de rechazo de la oferta.

NOTA 5: Los precios deberán ser expresados en valores absolutos, sin decimales.

NOTA 6: El pago del contrato se efectuará conforme a la forma de pago establecida por la Entidad, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, una vez se haya verificado la ejecución integral de las actividades correspondientes al lote adjudicado, de conformidad con las especificaciones técnicas y las obligaciones contractuales.

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

Para la adecuada ejecución del contrato cuyo objeto es "41_9527_406 Prestar el servicio del mantenimiento preventivo y correctivo de la Fusionadora de fibra óptica Fitel S178A y de la cortadora de fibra óptica S326A (incluye consumibles) de los laboratorios de Servicios Tecnológicos para las empresas, del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA, Regional Huila.", el contratista deberá cumplir, además de las especificaciones técnicas establecidas, con las siguientes condiciones:

- Los servicios de mantenimiento deberán ejecutarse de conformidad con las recomendaciones técnicas del fabricante, las buenas prácticas de mantenimiento industrial y las especificaciones

definidas por la Entidad para cada uno de los equipos objeto del contrato. Todas las actividades deberán realizarse utilizando herramientas, instrumentos de medición y equipos de diagnóstico apropiados para garantizar la correcta intervención de la maquinaria.

- Los repuestos, partes, componentes, accesorios, consumibles e insumos que deban ser suministrados e instalados durante la ejecución del contrato deberán ser nuevos, originales o compatibles de igual o superior calidad, siempre que cumplan las especificaciones técnicas del fabricante y garanticen el adecuado funcionamiento, seguridad y vida útil de los equipos. En ningún caso podrán instalarse elementos usados, reconstruidos o remanufacturados, salvo autorización previa y escrita del supervisor del contrato cuando técnicamente resulte procedente y ello no afecte el desempeño del equipo.

- El contratista deberá garantizar la calidad de los servicios ejecutados y de los repuestos suministrados, otorgando una garantía mínima de tres (3) meses, contados a partir del recibo a satisfacción de cada mantenimiento realizado. Durante este término estará obligado a corregir, sin costo adicional para la Entidad, cualquier falla atribuible a una deficiente ejecución del servicio o a defectos de los repuestos suministrados.

- Por cada equipo intervenido, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato un informe técnico que contenga como mínimo el diagnóstico inicial, las actividades ejecutadas, la relación de los repuestos, partes e insumos utilizados, las pruebas de funcionamiento realizadas, las recomendaciones técnicas para la operación del equipo y el respectivo registro fotográfico antes y después de la intervención, cuando la naturaleza del mantenimiento lo permita.

- Cuando durante la ejecución del mantenimiento se efectúen calibraciones, actualizaciones, configuraciones o sustituciones de componentes que así lo requieran, el contratista deberá entregar los certificados, soportes técnicos, manuales, licencias, registros o demás documentos expedidos por el fabricante o proveedor autorizado que acrediten la correcta ejecución de dichas actividades, cuando ello resulte aplicable.

- Los residuos, componentes, partes y demás elementos retirados durante las actividades de mantenimiento deberán ser manejados y dispuestos conforme a la normatividad ambiental vigente. Así mismo, los repuestos o componentes reemplazados deberán ser entregados al supervisor del contrato, salvo autorización expresa de la Entidad para su disposición final.

- Para la ejecución del presente contrato no se requieren licencias, permisos o autorizaciones especiales por parte del SENA. No obstante, cuando la intervención de algún equipo requiera el uso de software especializado, licencias de diagnóstico, herramientas técnicas específicas o procedimientos establecidos por el fabricante, será responsabilidad exclusiva del contratista disponer de dichos recursos, sin generar costos adicionales para la Entidad.

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida
7) El contratista deberá presentar para cada informe de pago las constancias de verificación de antecedentes fiscales, penales, disciplinarios y registro nacional de medidas correctivas.
8) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
9) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
10) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
11) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
12) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
13) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
14) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
15) El (la) contratista se obliga a conocer y cumplir el protocolo SENA para la prevención de las violencias basadas en género, orientación sexual y otros tipos de violencia, para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres, las basadas en

género, por orientación sexual, identidad de género, condición diversa y frente al acoso sexual en el ámbito laboral, contractual y de formación para el trabajo en el SENA

16) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso de que se hayan suministrado.
17) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

1) Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes.
2) Realizar y garantizar la ejecución del objeto del contrato en el plazo establecido, cumpliendo con las especificaciones técnicas, financieras, económicas, jurídicas y de calidad estipuladas en los estudios y documentos previos y la invitación pública, documentos que hacen parte integral del contrato estatal.
3) Realizar el mantenimiento preventivo en sus instalaciones para lo cual deberá coordinar con el laboratorio de Tecnologías de la Información de Servicios Tecnológicos del Centro de la Industria, la Empresa y los servicios, la fecha del envío y recepción del equipo.
4) Realizar el mantenimiento preventivo a los equipos de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas, las condiciones de eficiencia, oportunidad, calidad y económicas estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta, de conformidad a los parámetros establecidos por el SENA previa autorización del supervisor del contrato designado por el subdirector de Centro.
5) Prestar un servicio de óptima calidad y garantizar la utilización de los materiales y herramientas idóneos que sean necesarias en el mantenimiento.
6) Elaborar, presentar y cumplir con un cronograma donde se estipulen fechas de realización del mantenimiento, el cual debe ser aprobado por el supervisor del contrato.
7) Permitir a los supervisores designados por el subdirector del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila, la revisión de los trabajos, siendo el contratista obligado a corregir a su costa el trabajo que no cumpla con las especificaciones respectivas.
8) Emplear personal idóneo, capacitado, entrenado y directamente supervisado por el contratista (si aplica).
9) Dotar el personal con todos los elementos y equipos necesarios para realizar correcta y adecuadamente el servicio de mantenimiento preventivo.
10) Entregar como resultado del servicio prestado el informe de mantenimiento y verificación, donde se especifique: estado inicial, descripción del trabajo realizado (teniendo en cuenta cada uno de los tópicos de las especificaciones técnicas de objeto a contratar), estado final, observaciones, recomendaciones y sugerencias, registro fotográfico antes y después del proceso.
11) Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal sea causado en el equipamiento perteneciente al Centro de la industria la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila y/o terceras personas, comprometiéndose a repararla en forma inmediata.

12) Brindar el servicio de garantía técnica en calidad de los servicios prestados por el termino de 3 meses, contados a partir del recibo a satisfacción del servicio objeto del contrato y la respectiva aprobación de la garantía.
13) Asumir los gastos de transporte de ida y retorno de los equipos desde el SENA al laboratorio del contratista y los de retorno de los equipos del laboratorio del contratista al SENA una vez concluido el servicio.
14) Las demás obligaciones que garanticen a satisfacción la realización del objeto contractual resultado del presente proceso de contratación.

2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

1) Garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) durante la ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo realizadas en las instalaciones del SENA.
2) Aportar certificación firmada por el representante legal donde conste la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a la normatividad vigente.
3) Adjuntar copia del documento de identidad, licencia vigente en SST y certificado vigente del curso de cincuenta (50) horas o veinte (20) horas en SG-SST del responsable del sistema, cuando aplique.
4) Presentar certificación de autoevaluación de estándares mínimos del SG-SST emitida por la ARL, cuando aplique de acuerdo con el tamaño y naturaleza de la empresa.
5) Garantizar que el personal asignado para la ejecución del contrato se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales).
6) El contratista deberá dotar de todos los elementos de Protección Personal y de seguridad industrial necesarios para garantizar la integridad del personal encargado de la ejecución del objeto contractual.
7) El contratista deberá reportar por escrito al Supervisor del Contrato, los accidentes que se llegasen a presentar durante el desarrollo del objeto contractual, en un tiempo no mayor a tres días hábiles del evento; por otra parte, en el reporte deberá adjuntar el FURAT.
8) El contratista deberá dar cumplimiento con todas las obligaciones que se desprendan del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) conforme a las normas legales vigentes.

2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

1) No aplica.

2.8.5 Obligaciones de Seguridad y Privacidad de la información:

1) El Contratista deberá aceptar y cumplir las políticas de seguridad y privacidad de la información establecidas por la entidad, para lo cual deberá participar en espacios de sensibilización que se requieran para socializar las políticas y controles establecidos por el SENA para el aseguramiento de sus activos de información.
2) El Contratista deberá realizar seguimiento periódico a la matriz de riesgos identificada, validando que no se haya materializado algún riesgo (de seguridad y privacidad de la información), que los controles se ejecuten en la periodicidad y alcance establecidos, que no se requiera identificar algún otro riesgo, determinar posibles nuevas amenazas o vulnerabilidades en los productos o servicios contratados.
3) El contratista deberá suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad de la información (Formato GCCON-F-085 Acuerdo de Confidencialidad de la Información), asegurando la protección de la información institucional y de datos personales.
4) Reportar oportunamente cualquier evento o incidente de seguridad dentro de un plazo de 24 horas que ponga en riesgos la confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad de la información. Aportando las evidencias y apoyando en su gestión.
5) El contratista deberá dar tratamiento a la información institucional y a los datos personales a los que tenga acceso durante la ejecución contractual, de acuerdo con su clasificación y etiquetado (Pública, Pública Clasificada o Pública Reservada), implementando los controles administrativos, técnicos y organizacionales necesarios para garantizar su confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad, en cumplimiento de las políticas de Seguridad y Privacidad de la Información del SENA, la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
6) El CONTRATISTA deberá garantizar la devolución, eliminación o destrucción segura de la información y activos asociados, dejando evidencia de dichas acciones, y asegurando la protección de los datos personales conforme a la normativa vigente. En caso de contar con certificación en estándares como ISO 27001, deberá mantenerla vigente durante la ejecución contractual.

2.8.6 Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del

gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.

7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de OCHENTA (80) DÍAS CALENDARIO sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre del año en curso, o hasta el agotamiento del presupuesto asignado, lo que primero ocurra. Dicho término se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, a saber: la expedición del respectivo Registro Presupuestal (CDP y RP), la aprobación de la Garantía Única y el registro del inicio electrónico en la plataforma SECOP II.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Neiva, Huila.

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Neiva, departamento del Huila.

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
PAGO 1	100%	El SENA reconocerá y pagará al contratista el valor del presente contrato en **UN UNICO PAGO**, conforme a los servicios efectivamente entregados, verificadas y aceptadas por el supervisor designado, en el marco de las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos, las especificaciones técnicas y las obligaciones contractuales. El pago procederá únicamente cuando concurran de manera conjunta los siguientes requisitos de conformidad con lo establecido en la guía GRF-I-002

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
		INSTRUCTIVO DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA REGISTRO DE OBLIGACIONES Y TRAMITE DE PAGO PUBLICADO EN SIGA COMPROMISO DEL SENA, y sin los cuales no se dará trámite al pago: a) Registro presupuestal del compromiso. b) Registro Único Tributario con fecha de generación no mayor a 180 días. c) Soporte del pago de seguridad social del mes inmediatamente anterior al periodo objeto de cobro en caso de personas naturales. d) Certificación de pago de aportes parafiscales no mayor a 30 días, firmada por el revisor fiscal o representante legal, para personas jurídicas, y certificación de contratación de aprendices, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. e) Certificación cuenta bancaria del beneficiario del pago no mayor a 30 días. f) Factura electrónica o documento equivalente a la factura debidamente registrada y aprobada en el aplicativo SIIF NACION. g) Formato de acta de entrega y recibo final del objeto contractual. h) Acta de recibo suscrita por el supervisor del contrato, en la que conste la conformidad respecto de la cantidad, calidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes entregados. El acta hará parte integral del expediente contractual. El SENA efectuará compensaciones, descuentos o deducciones de las sumas que se llegaren a adeudar al contratista por concepto de multas, cláusula penal pecuniaria, garantías, sanciones contractuales o cualquier otra obligación a su cargo.

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
		El contratista reconoce y acepta que el pago de cada entrega no constituye aceptación definitiva de la totalidad del objeto contractual, por lo que deberá garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones hasta la terminación del contrato y el recibo final a satisfacción. NOTA 1: El pago de este contrato está sujeto a la disponibilidad de cupo PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), y al valor de los bienes efectivamente recibidos. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados por la Dirección General de Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y crédito Público. (Art. 73 incisos 1º Decreto 111/96) y (Art. 1º Decreto 0630/96). NOTA 2: El SENA no desembolsará anticipo o pago anticipado en el presente contrato. NOTA 3: La presentación de los documentos para inicio del trámite del pago se hará por medio de SECOP II. La Entidad a través de la supervisión del contrato, informará al contratista para que realice el cargue de documentos e informes a la plataforma transaccional SECOP II, acorde con lo estipulado en las Circulares SENA N°01-3-2020-000054 y N°01-3-2020-000065 de 2020, donde se establece la conformación de tres archivos de la siguiente manera: 1) GESTION FINANCIERA: GF_NIT_ RP_MES_AÑO.PDF 2) GESTION CONTRACTUAL: GC_NIT_ RP_MES_AÑO.PDF 3) FACTURA ELECTRÓNICA: FV_No. de Factura_ NIT_ RP_MES_AÑO.PDF NOTA 4: El contratista deberá presentar la factura electrónica teniendo en cuenta lo establecido por el

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
		Ministerio de Hacienda y Crédito Público para las Entidades Estatales en las Circular interna No.042 del 23 de diciembre de 2023 y configuradas de acuerdo con las directrices de la Circular interna SENA No 3-2024-00019 del 25 de enero de 2024 "nuevos lineamientos y requisitos para la recepción de facturación electrónica expedida por contratistas y proveedores", que se adjuntará al proceso debidamente publicado y en la que se estandariza el proceso de pago del SENA con las normativas de la DIAN, estableciendo requisitos obligatorios para la recepción, validación y trámite de la Factura Electrónica de Venta. • CUFE: Código Único de Facturación Electrónica. • Código QR: Visible en la representación gráfica. • Formato XML: Es el archivo técnico que tiene validez legal. El SENA enfatiza que las facturas no deben enviarse a correos personales de supervisores o funcionarios de manera informal para su radicación. Se debe utilizar exclusivamente el buzón electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2.13 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**		**NO:**	**X**	

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	
	NO:	**X**

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	La supervisión del contrato estará a cargo de la persona designada por el subdirector del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, conforme a lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría, Código GCCON-M-002 Versión 6, o el que la modifique o remplace, y las demás normas que regulan el tema de supervisión, entre ellas los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
El supervisor designado será responsable de verificar la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, con el apoyo del profesional asignado para tal fin, y actuará de conformidad con lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad (Código GCCON-M-002, versión 6). En caso de ausencia parcial o total del supervisor, sus funciones serán asumidas automáticamente por quien ejerza el cargo al que corresponde la designación, sin que se requiera documento adicional. Si no se presenta dicha situación, el Subdirector del Centro de Formación procederá a realizar una nueva designación, la cual no implicará modificación contractual y será comunicada a las partes a través de la plataforma SECOP II.	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Contratación Directa

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Ley 1150 de 2007, en desarrollo de los principios de transparencia, economía y eficiencia que orientan la contratación estatal, estableció en su artículo 2 las diferentes modalidades de selección de contratistas, dentro de las cuales se encuentra la contratación directa. Esta modalidad constituye una excepción a los mecanismos ordinarios de selección y procede únicamente en los eventos expresamente previstos por el legislador, siempre que la entidad demuestre de manera objetiva y suficiente la configuración de la causal invocada y la relación directa entre ésta y la necesidad que pretende satisfacer.

En concordancia con lo anterior, el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece como causal de contratación directa la inexistencia de pluralidad de oferentes, situación cuyo alcance fue desarrollado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

> *"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los*

derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

De acuerdo con la normativa citada, la configuración de la causal no se fundamenta en criterios subjetivos relacionados con la conveniencia, experiencia, preferencia institucional o capacidad técnica particular de un proveedor, sino en la existencia de una condición objetiva que demuestre que únicamente una persona natural o jurídica puede proveer el bien o prestar el servicio requerido, por ostentar derechos exclusivos o por ser el proveedor autorizado con exclusividad para determinado territorio.

La doctrina y la interpretación administrativa de esta causal han señalado que la inexistencia de pluralidad de oferentes puede presentarse, entre otros eventos, cuando existe un proveedor exclusivo en el territorio nacional, circunstancia que generalmente deriva de relaciones contractuales de representación, distribución, agencia, franquicia u otros mecanismos comerciales mediante los cuales el fabricante o titular de una marca designa a una única persona para comercializar productos y prestar servicios asociados de soporte, garantía, postventa y mantenimiento dentro de un país determinado.

En el presente caso, la necesidad del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila corresponde a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la Fusionadora de Fibra Óptica FITEL S178A y de la Cortadora de Fibra Óptica S326A, incluyendo los consumibles requeridos para su adecuado funcionamiento, equipos que forman parte de la infraestructura tecnológica utilizada en los laboratorios de Servicios Tecnológicos para las Empresas y que resultan indispensables para el desarrollo de actividades de formación, prestación de servicios tecnológicos y fortalecimiento de capacidades técnicas dirigidas al sector productivo.

La correcta operación de estos equipos requiere la realización de actividades especializadas de diagnóstico, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, calibración, soporte técnico y suministro de consumibles compatibles con las especificaciones establecidas por el fabricante, de manera que se garantice la conservación de los parámetros de funcionamiento, precisión, confiabilidad y vida útil de los activos institucionales.

Para efectos de sustentar la causal de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes, la Entidad cuenta con certificación expedida por LIGHTERA, mediante la cual se acredita que la sociedad METRICOM LTDA., identificada con NIT 830.122.576-5, es el único representante y distribuidor autorizado en Colombia para comercializar productos de dicha marca y para prestar los servicios de postventa, soporte técnico, garantía y mantenimiento asociados a sus equipos.

La certificación señala igualmente que:

"METRICOM LTDA., identificada con NIT. 830.122.576-5, ubicada en la calle 25 A No. 32-45 — Bogotá- Colombia, es único representante y distribuidor autorizado de Lightera, en Colombia, para

comercializar y brindar servicios de post-venta, soporte, garantia y mantenimiento en los equipos de medición de marca Lightera.

La vigencia de la representación de Metricom Ltda. es de plazo indeterminado conforme a lo establecido en el contrato entre las partes. Se tiene que Lightera avala la garantía de fabrica otorgada por Metricom. En caso de ocurrencia de cualquier caso que imposibilite a Metricom Ltda. brindar servicios de post-venta y mantenimiento en el territorio de Colombia, estos servicios serán brindados por Lightera directamente o indirectamente de acuerdo a su estandarización de soporte.

Metricom Ltda. es representante y distribuidor de los productos de marca Lightera, en el territorio de Colombia desde 01 de Agosto de 2005, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Oscar A. Perez
Sales Manager Latin America.
Brightwave Blvd, Carrollton, GA 30117 Phone: 678.783.1090 Fax: 770-838-5442 www.lightera.com

***Original Fdo**”.*

La Entidad verificó adicionalmente la correspondencia entre la certificación de exclusividad y los equipos objeto del presente proceso contractual. Para ello, se tuvo en cuenta la información corporativa y técnica oficial mediante la cual LIGHTERA informó la integración de las operaciones relacionadas con la línea de fibra óptica desarrollada anteriormente por OFS Fitel, LLC y otras unidades de negocio especializadas, consolidando dicha operación bajo la marca LIGHTERA a partir del año 2025.

De manera complementaria, la documentación técnica oficial identificó la referencia FITEL S178A como una fusionadora de fibra óptica y la referencia S326A como una configuración comercial de la cortadora de fibra óptica S326, permitiendo establecer la trazabilidad técnica y corporativa entre los equipos existentes en la Entidad y la línea tecnológica actualmente representada por LIGHTERA.

La existencia de esta condición documentada fue determinante para la estructuración de la contratación, toda vez que la necesidad institucional no corresponde al mantenimiento genérico de equipos de fibra óptica, sino al mantenimiento preventivo y correctivo de dos (02) activos específicos de propiedad de la Entidad: Uno (1) la Fusionadora de fibra óptica FITEL S178A y dos (02) la Cortadora de fibra óptica FITEL S326A.

En consecuencia, la existencia en el mercado de empresas que prestan servicios generales de mantenimiento, reparación o soporte de equipos de fibra óptica no permite, por sí sola, establecer la existencia de pluralidad de oferentes para la necesidad específica identificada por el Centro. Para este proceso debe considerarse la correspondencia entre las referencias concretas de los equipos, la tecnología

a la cual pertenecen, el alcance técnico del servicio requerido y la condición de representación y distribución autorizada acreditada documentalmente.

En consecuencia, la acreditación de la causal no se fundamenta exclusivamente en la experiencia comercial o en el conocimiento técnico de METRICOM LTDA., sino en una condición objetiva de exclusividad territorial certificada por el fabricante, relacionada específicamente con los servicios de comercialización, soporte, postventa, garantía y mantenimiento de los equipos que hacen parte de la línea tecnológica FITEL.

Así mismo, existe plena correspondencia entre el alcance del objeto contractual y las actividades comprendidas dentro de la autorización conferida a METRICOM LTDA., toda vez que la necesidad institucional consiste precisamente en la prestación de servicios especializados de mantenimiento preventivo y correctivo, así como el suministro de consumibles para los equipos FITEL S178A y S326A, actividades que forman parte de los servicios de soporte técnico y postventa objeto de la certificación de exclusividad.

Con el fin de garantizar la debida escogencia de la causal de contratación directa dentro del presente proceso de contratación, así como la trazabilidad documental que exige la normativa contractual, harán parte integral del expediente contractual los documentos que acreditan la exclusividad territorial de METRICOM LTDA.; la documentación corporativa mediante la cual se evidencia la integración de la línea OFS FITEL dentro de la estructura LIGHTERA; la documentación técnica oficial correspondiente a las referencias FITEL S178A y S326A; así como la evidencia de identificación de los equipos existentes en la Entidad, incluyendo marca, modelo, número de serie y demás elementos que permitan acreditar su correspondencia con los activos objeto de mantenimiento.

La incorporación de estos documentos permite demostrar que la exclusividad invocada guarda relación directa con los equipos respecto de los cuales surge la necesidad contractual y que la causal utilizada se encuentra sustentada en elementos verificables, objetivos y documentados, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, la Subdirección del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila concluye que se encuentra acreditada la causal de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes, prevista en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y desarrollada por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que METRICOM LTDA. ostenta la condición de único representante y distribuidor autorizado de LIGHTERA en Colombia para la prestación de los servicios de postventa, soporte, garantía y mantenimiento de los equipos de la línea FITEL, condición acreditada mediante certificación expedida por el fabricante.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el objeto contractual consiste en “Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la Fusionadora de Fibra Óptica FITEL S178A y de la Cortadora de Fibra Óptica S326A, incluyendo los consumibles requeridos, de los laboratorios de Servicios

Tecnológicos para las Empresas del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila", la Entidad considera jurídicamente procedente adelantar el proceso mediante la modalidad de contratación directa, por configurarse una condición objetiva de exclusividad territorial debidamente soportada, garantizando con ello la satisfacción de la necesidad institucional, la protección de los activos tecnológicos, la continuidad en la prestación de los servicios asociados a los laboratorios y el cumplimiento de los fines estatales que orientan la contratación pública.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

No aplica.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **$8.860.740,00 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE)**. IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado "Análisis y estudio del sector".

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **$8.860.740,00 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE)** IVA incluido.

Para la determinación del valor estimado de la contratación, el Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios solicitó a METRICOM LTDA., identificada con NIT 830.122.576-5, cotización correspondiente al alcance técnico requerido, teniendo en cuenta que la documentación que soporta el proceso identifica a dicha sociedad como el proveedor autorizado para atender la tecnología objeto del presente contrato, obteniendo como resultado de análisis que el presupuesto estimado para 41_9527_406 Prestar el servicio del mantenimiento preventivo y correctivo de la Fusionadora de fibra óptica Fitel S178A y de la cortadora de fibra óptica S326A (incluye consumibles) de los laboratorios de Servicios Tecnológicos para las empresas, del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA, Regional Huila, es de **$8.860.740,00 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE)** IVA incluido; tal como se evidencia en el documento anexo, el cual hace parte integral del presente documento.

NOTA. Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el Análisis del sector.

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

CERTIFICADO DE DISPONIBIIDAD PRESUPUESTAL			
Nro. de CDP o Vigencia Futura		**Fecha de CDP o Vigencia Futura**	**Fecha de vencimiento del CDP**
12326		27/04/2026	31/12/2026
PRESUPUESTO		**RUBROS**	**VALOR**
Inversión	X	C-3605-1300-4-40402A-3605021-02	$104.478.532,00

Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Recurso	Valor en Letras	Valor en Números
952768 CTRO DE LA INDUSTRIA, LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS - FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS TECNOLOG	C-3605-1300-4-40402A-3605021-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO A LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA - IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO PRODUCTIVO EN EL SENA NACIONAL	Propios	27	CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE	$104.478.532,00

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

Decreto 1082 de 2015, Subsección 4; Contratación directa:
Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al Contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los Literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto. Decreto 1082 de 2015 - Artículo 2.2.1.1.2.1.2. Aviso de convocatoria. Estipula en su inciso final: En los Procesos de Contratación adelantados bajo las modalidades de selección

de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 la contratación directa se podrá llevar a cabo cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

En razón a lo anterior, se adjudicará a la empresa METRICOM LTDA., identificada con NIT 830.122.576-5. Quien es único representante y distribuidor autorizado de LIGHTERA en Colombia y está autorizado para la comercialización y los servicios asociados a la tecnología, incluyendo soporte, garantía y mantenimiento en Colombia, como lo acredita el certificado de exclusividad aportado para el desarrollo del proceso contractual.

5.1.1 Lotes

No aplica.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1 De capacidad jurídica

El contratista deberá acreditar su existencia y representación legal, capacidad jurídica y demás requisitos documentales exigidos por la Entidad para la celebración del contrato.

De acuerdo con la causal de contratación directa invocada y con la condición de exclusividad acreditada documentalmente para el presente objeto contractual, la contratación se estructura con el proveedor identificado en la documentación que soporta la representación y distribución autorizada de la tecnología objeto del servicio.

En consecuencia, los requisitos establecidos para la verificación jurídica estarán orientados a acreditar la capacidad legal del proveedor para contratar con la Entidad, así como la documentación que permita verificar la condición de representación y distribución autorizada que sustenta la causal de contratación directa.

5.2.1.1 Formato No.01 – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida

El proponente persona natural o jurídica (Representante legal) de género masculino menor de cincuenta (50) años, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

Los proponentes podrán acreditar su situación militar de la siguiente manera: i) copia de la libreta militar; o ii) certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o iii) declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar esta puede materializarse en virtud del principio constitucional de buena fe a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración; o iv) cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

5.2.1.4 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.5 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.2.1.6 Formato No. 02 - Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO No. 02 – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO No. 02– PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.7 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.8 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.9 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.10 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado. En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11 Formato No. 03 – Autorización de consulta de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.2 De carácter técnico

Los requisitos habilitantes técnicos son las condiciones mínimas relacionadas con la experiencia, capacidad operativa, equipos, personal o certificaciones, que un proponente debe cumplir para ser admitido en un proceso de contratación pública.

Estos requisitos permiten verificar que el proponente tiene la capacidad técnica necesaria para ejecutar el contrato de manera adecuada. Con el no cumplimiento de uno de dichos requisitos será rechazada la oferta.

5.2.2.1 Formato No. 04 – Oferta Técnica

- El proponente debe diligenciar el formato No. 04, “Oferta Técnica”, donde ofertará la totalidad de los ítems requeridos en las unidades, medidas y cantidades requeridas. La oferta técnica no debe omitir, variar, eliminar o modificar ningún ítem ni las especificaciones técnicas señaladas, ni las cantidades o unidades de medida establecidas por la Entidad.

La oferta debe señalar la totalidad de las marcas y las referencias de los bienes ofertados. Si por la naturaleza del bien a ofrecer, éste en el mercado no tiene marca o referencia, se deberá indicar en la oferta como: NO APLICA.

Si es necesario aclarar alguna duda frente a las especificaciones técnicas, la marca o la referencia de alguno de los elementos ofertados, se realizará la solicitud de los respectivos catálogos del fabricante o de las fichas técnicas de estos elementos, para corroborar el cumplimiento de los requerimientos técnicos del proceso.

- El proponente deberá presentar certificación donde conste de ser el único representante y distribuidor autorizado de Lightera, en Colombia, para comercializar y brindar servicios de post-venta, soporte, garantía y mantenimiento en los equipos de medición de marca Lightera. La certificación deberá permitir establecer la relación entre la autorización conferida y la tecnología FITEL objeto del presente proceso.
- Cotización presentada al SENA.

5.2.2.2 De seguridad y salud en el trabajo

1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST. **Formato No. 05.**
2. Adjuntar fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del responsable del SG-SST.
3. Adjuntar Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL.

5.2.2.3 Formato No. 06 - De seguridad de la información

1. El proponente deberá diligenciar y firmar el Formato No. 06 - GCCON-F-085 "Acuerdo de Confidencialidad de la Información", y adjuntarlo junto con los demás documentos requeridos para el proceso.

5.2.2.4 De gestión ambiental

No aplica.

5.2.3 De carácter financiero

No aplica.

5.2.4 Oferta económica

La propuesta económica objeto de evaluación será aquella presentada por el proponente a través de la plataforma transaccional SECOP II, la cual determinará los valores unitarios ofertados para los ítems requeridos por la entidad.

La oferta económica deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Los precios unitarios ofertados no podrán ser superiores a los establecidos en el presupuesto oficial definido en el estudio previo, so pena de rechazo. La oferta económica deberá ser clara, completa y verificable matemáticamente, indicando los precios unitarios para cada uno de los ítems objeto del proceso, incluyendo el IVA cuando aplique.

El proponente deberá diligenciar el valor total de su oferta económica, el cual corresponderá al valor estimado del contrato, sin que en ningún caso supere el presupuesto oficial establecido.

Al presentar su oferta, se entenderá que esta ha sido expresada en moneda legal colombiana e incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del contrato, tales como impuestos, tasas, contribuciones y demás costos a que haya lugar.

Si, una vez evaluadas las ofertas habilitadas, la Entidad considera que la oferta de menor valor presenta un precio artificialmente bajo, procederá de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

La información económica deberá diligenciarse en SECOP II. Cualquier error u omisión en el cálculo o presentación de los valores será responsabilidad exclusiva del proponente.

El diligenciamiento de la oferta económica en SECOP II se entenderá como aceptación de las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas establecidas en el proceso de selección.

5.3 OTROS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO (NO OSTENTAN CALIDAD DE REQUISITOS HABILITANTES)

Los siguientes documentos son necesarios para la celebración del contrato y no ostentan la calidad de habilitantes. No obstante, se solicita a los proponentes atender la solicitud desde el momento de presentación de la oferta, en el caso de ser viable:

1. **Certificación bancaria:** El oferente deberá anexar certificación de la Entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de estipularla dentro del contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato; la cuenta debe encontrarse en estado ACTIVA.

2. **Publicidad de la declaración de bienes y rentas:** En observancia de lo dispuesto en la Ley 1013 de 2019, el oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario, en cumplimiento del

principio de transparencia y publicidad, entiende y reconoce que es su deber proceder con la publicación de la Declaración de Bienes y Rentas, así como el Registro de los Conflictos de Interés que tenga, diligenciando para ello el formulario que se encuentra disponible en el Portal Institucional de la Función Pública http://www.funcionpublica.gov.co/leytransparencia-web y subirlo a esa plataforma, previo a la suscripción del contrato. En el siguiente link deberá tomar pantallazo de confirmación del proceso. http://www.funcionpublica.gov.co/leytransparencia-web/busqueda.jsp.

6. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI**		**NO**	X
MUESTRA	**SI**		**NO**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI**		**NO**	X

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO No.3 – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

8. GARANTÍAS

El SENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en la Sección 3 denominada GARANTÍAS y Subsección 1°: GENERALIDADES del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015 y en atención a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, determina la necesidad de exigir al Contratista constituir a su costa y a favor del **CENTRO DE LA INDUSTRIA Y LOS SERVICIOS DEL SENA REGIONAL HUILA con NIT: 899.999.034-1, con domicilio en la Carrera 5 No. 16-16 y número telefónico 8757154 de la ciudad de Neiva (Huila)**. En una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, una garantía única de cumplimiento la cual mantendrá vigente durante el plazo de la ejecución del contrato y la liquidación de este y se ajustará a los límites, existencias y extensión de los siguientes amparos.

X	**Cumplimiento:** por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más contados a partir de la aprobación de la garantía, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad. En el evento en que el valor del contrato sea superior a 1.000.000 SMMLV aplican las reglas establecidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto reglamentario 1082 de 2015.
X	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** por el veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y un (01) año más, contados a partir de la aprobación de la garantía.

X	**Calidad del servicio:** Por el (20%) del valor del contrato, vigente por el termino de duración del contrato y un (01) año más, contados a partir de la aprobación de la garantía.
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el (5%) del valor del contrato, vigente por el termino de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la aprobación de la garantía.

9. ACUERDOS COMERCIALES

No aplica.

10. ANEXOS

ANEXO No. 01	Fichas técnicas requeridas
ANEXO No. 02	Análisis y estudio del sector
ANEXO No. 03	Matriz de riesgo
FORMATO No. 01	Modelo Carta de prestación de propuesta. Autorización para notificación electrónica de actos administrativos. Pacto por la Transparencia. Certificación de aplicación de normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.
FORMATO No. 02	Certificación aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales - Persona Natural / Persona Jurídica
FORMATO No. 03	Autorización de consulta para verificación de Delitos Sexuales
FORMATO No. 04	Oferta especificaciones técnicas
FORMATO No. 05	Certificado de implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo
FORMATO No. 06	Acuerdo de confidencialidad de la información

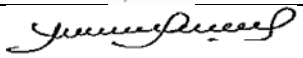
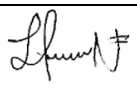
El presente documento se suscribe en la cuidad de Neiva, Departamento del Huila, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2026.

Firmado digitalmente por BELTRAN BARRAGAN FERMIN

FERMIN BELTRÁN BARRAGÁN

Subdirector Del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios

COMITÉ ESTRUCTURADOR			
NOMBRE DE ESTRUCTURADOR	**VINCULACIÓN**	**COMPONENTE**	**FIRMA**
Jakeline Sierra Chavarro	Profesional G10 - jaksierrac@sena.edu.co	Técnico	

Huber Bermeo Rodas	Contratista, - hbermeo@sena.edu.co	Técnico	
Yuly Andrea Medina Duque	Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo CIES – Contratista ymedinad@sena.edu.co	SST	
Johanna Milena Home Naranjo	Ambiental y Sistema de Gestión de la Energía CIES - Contratista jmhome@sena.edu.co	Ambiental	
Jhoan Stiven Perdomo Perdomo	Dinamizador Tic CIES – Contratista jperdomop@sena.edu.co	TIC´S	
Luz Stella Ortiz P	Contratista Gestión Financiera - lortizp@sena.edu.co	Financiero	
Dayan Javier Chavarro Quevedo	Gestión contractual CIES – Contratista– dchavarro@sena.edu.co	Jurídico	

Proyectó: Luz Alejandra Castro Ciceri, Profesional contratista, Gestión contractual 